



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Octubre 2015

**Programa:** FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-AUTLÁN DE NAVARRO/2014 **Ejercicio** 2013  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

Observación Número: 01	Monto Observado: S/C	
<b>Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.</b>		
Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Autlán de Navarro, se aprobaron recursos por un monto de \$1,216,378.66, de conformidad con la tabla siguiente:		
	<b>PROYECTO</b>	<b>TOTAL</b>
	Concreto hidráulico Calle Obregón	\$716,378.66
	Cancha de usos múltiples en Localidad del Rincón de Luisa	\$250,000.000
	Cancha de usos múltiples en Localidad del Chante	\$250,000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,216,378.66</b>
Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.		
Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-AUTLAN DE NAVARRO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Autlán de Navarro.		
<b>Correctiva:</b>		
En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.		
Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Autlán de Navarro), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.		



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Octubre 2015

**Programa:** FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-AUTLÁN DE NAVARRO/2014 **Ejercicio** 2013  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

<b>Seguimiento:</b> Número 1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> 045 bis/30/15
------------------------------	---

**Documentación presentada:**

Oficio No. 045 bis/03/15, de fecha 4 de marzo de 2015 firmado por el Presidente Municipal L.C.P. Salvador Álvarez García y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 17 de marzo del mismo año, mediante el cual presentan aclaraciones y justificaciones en respuesta a las cédulas de observaciones determinadas en la auditoría en comento, así como la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acuerdo de Incoación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del C. Luis Adrián Zúñiga Barragán, Jefe Administrativo de Obra Pública.
- Copia certificada de oficio número 019BIS/02/2015, mediante el cual el Presidente Municipal instruye al Jefe Administrativo de Obra Pública para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos, para fortalecer los controles y garantizar contar con los documentos y expedientes en tiempo y forma, para permitir la transparencia en la aplicación de los recursos.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva	Situación: Solventada				
Observado	s/c	Solventado	s/c	Pendiente	0

Una vez analizada las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicitó al Ayuntamiento de Autlán de Navarro iniciará los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.